

APRUEBA MODIFICACION DE CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA DIRECCION DE EDUCACION PUBLICA Y LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO REFERIDA A CONVENIO PARA FINANCIAR UN PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA DECLARADO DE URGENCIA PARA EL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL "ESCUELA PEDRO DE VALDIVIA" RBD: 5.604. UBICADO EN LA COMUNA DE TEMUCO, REGION DE LA ARAUCANIA.

DECRETO N° **486** 

TEMUCO, **28 AGO. 2023**

VISTOS.

1. Lo señalado en el D.F.L. N° 1-3063 de 1980, que traspasa los Establecimientos Educativos a la Administración Municipal.

2. Que la Ley N° 21.395, de Presupuesto del sector Público correspondiente al año 2022, en la Partida 09 "Ministerio de Educación", Capítulo 17 "Dirección de Educación Pública" Programa 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública" Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 104 "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública", Glosa 06, letra a), considera recursos destinados a Financiar construcciones, reparaciones y/o normalizaciones, desarrollo de diseños de arquitectura y especialidades, asistencia técnica en convenios ya suscritos y otras intervenciones en infraestructura escolar, incluido equipamiento y mobiliario, la compra de terrenos y/o inmuebles construidos para la instalación o acondicionamiento de establecimientos educacionales dependientes de Municipalidades y de corporaciones municipales, regidos por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2 de 1998, del Ministerio de Educación, mediante convenios suscritos y aprobados por la Dirección de Educación Pública.

3. La Resolución Exenta N° 001925 de fecha 05 de diciembre 2022, que aprueba Convenio Celebrado entre la Dirección de Educación Pública y la Municipalidad de Temuco para financiar Proyecto de Infraestructura, declarado de Urgencia para el Establecimiento Educativo "ESCUELA PEDRO DE VALDIVIA" (RBD): 5.604 ubicado en la comuna de Temuco, de dependencia Municipal, regido por el Decreto con fuerza de Ley N° 2 de 1998, del Ministerio de Educación.

4. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO.

1. Que, con fecha 19-10-2022 la Dirección de Educación Pública y la Municipalidad de Temuco, suscribieron un convenio el que fue aprobado por Resolución

Exenta N° 001925, del 2022, de la Dirección de Educación Pública, totalmente tramitada con fecha 05 de diciembre de 2022. Por otra parte, el convenio también fue aprobado por la Municipalidad de Temuco mediante Decreto N° 128, de 14 de febrero de 2023.

2. Que, de conformidad con el párrafo segundo de la cláusula sexta del convenio, la municipalidad se obligó a ejecutar el proyecto hasta el 1 de marzo de 2023.

3. Que, sin perjuicio de lo anterior, el párrafo final de la cláusula sexta del convenio dispone que siempre que existan motivos que lo justifiquen se podrá autorizar la ampliación de dicho plazo, previa solicitud escrita de la municipalidad presentada antes del vencimiento del plazo de ejecución del proyecto.

4. Que, mediante Oficio N° 38, de fecha 17 de enero de 2023, la Municipalidad solicitó la ampliación del plazo de ejecución del proyecto hasta el 1 de marzo de 2024.

5. Que con fecha 09 de junio 2023 se celebró modificación de convenio entre la Dirección de Educación Pública y la Ilustre Municipalidad de Temuco.

6. Que, considerando el beneficio que reportará a la comunidad educativa del establecimiento educacional la ejecución de la totalidad del proyecto, la Municipalidad de Temuco y la Dirección han modificado el párrafo segundo de la cláusula sexta del convenio aprobado por Resolución Exenta N° 1.925, de 2022, de la Dirección de Educación Pública, en el sentido de señalar que el proyecto deberá ejecutarse hasta el 1 de marzo de 2024.

7. Que mediante Resolución Exenta N° 001342 de fecha 07 de agosto 2023, se regulariza y Aprueba Modificación de Convenio Celebrado entre la Dirección de Educación Pública y la Municipalidad de Temuco, con fecha en clausula quinta de la Modificación de Convenio, proyecto se deberá ejecutar hasta 01 de marzo 2024.

DECRETO.

1. Apruébese Modificación de Convenio Celebrado entre la Dirección de Educación Pública y la Municipalidad de Temuco de fecha 09 de junio 2023, para financiar Proyecto de Infraestructura, declarado de Urgencia para el Establecimiento Educacional **"ESCUELA PEDRO DE VALDIVIA"** (RBD): **5.604** ubicado en la comuna de Temuco, aprobado mediante Resolución Exenta N° 001342 de fecha 07 de agosto de 2023, que modificó plazo de marzo 2023 a marzo 2024.

2. En todo lo no modificado por el presente Decreto, se mantiene vigente lo señalado por el Decreto N° 128 del 14 de febrero 2023.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

HMSH / EDP / SPV / mlp

DISTRIBUCION:

- Indicado
- Of. de Partes Municipalidad
- Of. Educación.

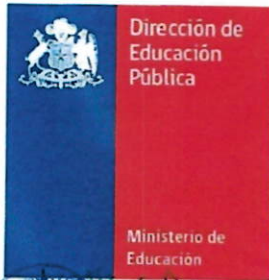


ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
ALCALDE



IDDOC: 2740251





REGULARIZA Y APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO CELEBRADA ENTRE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, REFERIDA A CONVENIO PARA FINANCIAR UN PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA, DECLARADO DE URGENCIA, PARA EL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL "ESCUELA PEDRO DE VALDIVIA", RBD: 5604, DE LA COMUNA DE TEMUCO, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.

Solicitud N° 1.363

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0 0 1 3 4 2

SANTIAGO, 07 AGO 2023

VISTO

Lo dispuesto en la Ley N° 21.040, que crea el Sistema de Educación Pública; en la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2022; en la Ley N° 21.516, de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1996, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales; en la Resolución Exenta N° 1.925, de 2022, de la Dirección de Educación Pública, que declara beneficiario de recursos que indica, y aprueba convenio y su anexo celebrado entre la Dirección de Educación Pública y la Ilustre Municipalidad de Temuco, sobre financiamiento de intervenciones de infraestructura correspondientes a proyecto de urgencia para el establecimiento educacional "Escuela Pedro de Valdivia", RBD: 5604, ubicado en la comuna de Temuco, Región de La Araucanía; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; en la Resolución N° 14, de 2022, de la Contraloría General de la República, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda; y,

CONSIDERANDO

1.- Que, la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2022, en la Partida 09 "Ministerio de Educación", Capítulo 17 "Dirección de Educación Pública", Programa 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública", Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 104 "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública", Glosa 06, letra a), consideró recursos destinados a financiar construcciones, reparaciones y/o normalizaciones, asistencia técnica en convenios ya suscritos, y otras intervenciones en infraestructura escolar, incluido equipamiento y mobiliario, y la compra de terrenos y/o de inmuebles construidos para la instalación o acondicionamiento de los establecimientos educacionales dependientes de municipalidades o de corporaciones municipales, regidos por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, mediante convenios suscritos y aprobados por la Dirección de Educación Pública;

2.- Que, asimismo, la Ley N° 21.516, de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023, en la Partida 09 "Ministerio de

Educación", Capítulo 17 "Dirección de Educación Pública", Programa 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública", Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 104 "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública", Glosa 06, letra a), también considera recursos destinados a financiar las actividades anteriormente indicadas, mediante convenios suscritos y aprobados por la Dirección de Educación Pública;

3.- Que, en el contexto de la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2022, con fecha 19 de octubre de 2022 la Dirección de Educación Pública y la Ilustre Municipalidad de Temuco, suscribieron un convenio para financiar la ejecución de un proyecto de infraestructura, declarado de urgencia, para el establecimiento educacional "Escuela Pedro de Valdivia", RBD: 5604, dependiente de la señalada municipalidad, regido por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación;

4.- Que, el convenio fue aprobado por Resolución Exenta N° 1.925, de 2022, de la Dirección de Educación Pública, y por Decreto N° 1.083, de 30 de diciembre de 2022 y rectificado por Decreto N° 128, de 14 de febrero de 2023, ambos de la Ilustre Municipalidad de Temuco;

5.- Que, de conformidad con el párrafo segundo de la cláusula sexta del convenio, la municipalidad se obligó a ejecutar el proyecto hasta el 1 de marzo de 2023;

6.- Que, sin perjuicio de lo anterior, el párrafo final de la cláusula sexta del convenio dispone que siempre que existan motivos que lo justifiquen se podrá autorizar la ampliación de dicho plazo, previa solicitud escrita de la municipalidad presentada antes del vencimiento del plazo de ejecución del proyecto;

7.- Que, mediante Ordinario N° 38, de fecha 17 de enero de 2023, ingresado en la Secretaría Regional Ministerial de Educación de La Araucanía con fecha 17 de enero del mismo año, la municipalidad solicitó la ampliación del plazo de ejecución del proyecto hasta el 1 de marzo de 2024. Para fundamentar su petición la entidad edilicia indicó que en atención a la brevedad del plazo otorgado por el convenio para la ejecución del proyecto ha sido imposible dar cumplimiento a dicha obligación, sin perjuicio de que ya se ha iniciado su ejecución;

8.- Que, por su parte, mediante Oficio Ordinario N° 69, de 20 de enero de 2023, la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de La Araucanía remitió a la Dirección de Educación Pública los antecedentes presentados por la municipalidad, para su resolución;

9.- Que, en relación con los antecedentes anteriores, a través de Memorándum N° 574, de fecha 6 de junio de 2023, el Departamento de Infraestructura y Equipamiento Educacional de la Dirección de Educación Pública solicitó la elaboración de la modificación del convenio con el objeto de aumentar el plazo de ejecución del proyecto;

10.- Que, en virtud de lo expuesto, la Dirección de Educación Pública y la municipalidad han suscrito una modificación del convenio con el objeto de extender el plazo de ejecución del proyecto hasta el 1 de marzo de 2024;

11.- Que, mediante Memorándum ACO N° 146, de fecha 24 de julio de 2023, la Sección de Aseguramiento de Calidad de Obras, del Departamento de Infraestructura y Equipamiento Educacional de la Dirección de

Educación Pública, solicitó dictar el correspondiente acto administrativo que apruebe la modificación de convenio precedentemente referida;

12.- Que, por otra parte, si bien la municipalidad solicitó en forma oportuna la modificación del convenio para ampliar el plazo de ejecución del proyecto, dicha entidad edilicia, con posterioridad al 1 de marzo de 2023, es decir, a la fecha acordada originalmente para ejecutar el proyecto, ha continuado con las actividades relativas a dicha ejecución, por lo que existe la necesidad de regularizar la situación mencionada, fundamentalmente por los principios de buena fe y de confianza legítima que informan la relación de los administrados con la Administración, manifestando ésta última su conformidad con las acciones desarrolladas por la sostenedora del establecimiento educacional;

13.- Que, por último, de conformidad con lo establecido en la cláusula decimotercera del convenio que se modifica, dicho acuerdo de voluntades se encuentra plenamente vigente;

RESUELVO

1.- **REGULARÍZASE** las acciones realizadas durante el tiempo transcurrido con posterioridad al 1 de marzo de 2023, fecha de vencimiento del plazo originalmente establecido en el convenio para la ejecución del proyecto, y con anterioridad a la fecha de total tramitación del presente acto administrativo. Lo anterior, sin perjuicio de las eventuales responsabilidades administrativas que correspondan.

2.- **APRUÉBASE** la modificación de convenio celebrada con fecha 9 de junio de 2023 entre la Dirección de Educación Pública y la Ilustre Municipalidad de Temuco, cuyo texto es el siguiente:

MODIFICACIÓN DE CONVENIO

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

En Santiago, a 9 de junio de 2023, entre la **DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA**, representada por su Director don Jaime Veas Sánchez, ambos domiciliados en Avenida Libertador General Bernardo O'Higgins N° 1449, torre 4, piso 17, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante "la Dirección"; y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, RUT: 69.190.700-7, representada por su alcalde don Roberto Neira Aburto, ambos domiciliados en Arturo Prat N° 650, comuna de Temuco, Región de La Araucanía, en adelante "la Sostenedora", se conviene lo siguiente:

PRIMERA.- Las partes dejan establecido que la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2022, en la Partida 09 "Ministerio de Educación", Capítulo 17 "Dirección de Educación Pública", Programa 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública", Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 104 "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública", Glosa 06, letra a), consideró recursos destinados a financiar construcciones, reparaciones y/o normalizaciones, desarrollo de diseños de arquitectura y especialidades, asistencia técnica en convenios ya suscritos y otras intervenciones en infraestructura escolar, incluido equipamiento y mobiliario, la compra de terrenos y/o de inmuebles construidos para la instalación o acondicionamiento de los establecimientos

educacionales dependientes de municipalidades y de corporaciones municipales, regidos por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, mediante convenios suscritos y aprobados por la Dirección de Educación Pública.

Por su parte, la Ley N° 21.516, de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023, en la Partida 09 "Ministerio de Educación", Capítulo 17 "Dirección de Educación Pública", Programa 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública", Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 104 "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública", Glosa 06, letra a), también considera recursos destinados a financiar las actividades antes indicadas.

SEGUNDA.- En el contexto de la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2022, con fecha 19 de octubre de 2022 la Dirección y la Sostenedora suscribieron un convenio, en adelante el "Convenio", para financiar la ejecución de un proyecto de infraestructura, declarado de urgencia, para el establecimiento educacional "**ESCUELA PEDRO DE VALDIVIA**", RBD: **5604**, ubicado en la comuna de **Temuco**, de dependencia municipal, regido por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación.

El convenio fue aprobado por Resolución Exenta N° 1.925, de 2022, de la Dirección de Educación Pública, totalmente tramitada con fecha 5 de diciembre de 2022. Por otra parte, el convenio también fue aprobado por la Sostenedora mediante Decreto N° 1.083, de 30 de diciembre de 2022 y rectificado por Decreto N° 128, de 14 de febrero de 2023.

TERCERA.- De conformidad con el párrafo segundo de la cláusula sexta del Convenio, la Sostenedora se obligó a ejecutar el proyecto **hasta el 1 de marzo de 2023**.

Sin perjuicio de lo anterior, el párrafo final de la cláusula sexta dispone que siempre que existan motivos que lo justifiquen, se podrá autorizar la ampliación de dicho plazo, previa solicitud escrita de la Sostenedora presentada antes del vencimiento del plazo de ejecución del proyecto; y que, la ampliación de plazo sólo producirá efectos una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe la modificación de convenio que así lo disponga y que al efecto dicte la Dirección.

CUARTA.- En virtud de lo señalado en las cláusulas anteriores, mediante Oficio N° 38, de 17 de enero de 2023, la Sostenedora solicitó la ampliación del plazo de ejecución del proyecto señalando que dicho plazo resultó ser insuficiente, que los procedimientos que se deben cumplir para la contratación de las obras y/o actividades que considera la ejecución del proyecto requieren de un mayor plazo por lo que ha sido imposible dar cumplimiento a dicha obligación y solicitan extender el plazo de ejecución hasta el 1 de marzo de 2024.

En relación con lo expuesto, mediante Oficio Ordinario N° 0069, de 20 de enero de 2023, la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de La Araucanía, se remitió a la Dirección de Educación Pública la solicitud de ampliación de plazo presentada por la Sostenedora, no presentando inconveniente en que se curse en los términos solicitados.

Por último, a través de MEMO N° 574, de fecha 6 de junio de 2023, el Departamento de Infraestructura y Equipamiento Educacional de la Dirección de Educación Pública solicitó la elaboración de la modificación del Convenio aprobado por Resolución Exenta N° 1.925, de 2022, con el objeto de aumentar el plazo de ejecución del proyecto, en atención al breve término originalmente otorgado para ese efecto y la importancia de que dicho proyecto se ejecute para el normal funcionamiento del servicio educacional.

QUINTA.- Conforme con lo expuesto en las cláusulas que anteceden, y considerando el beneficio que reportará a la comunidad educativa del establecimiento educacional la ejecución de la totalidad del proyecto, la Sostenedora y la Dirección vienen en modificar el párrafo segundo de la cláusula sexta del convenio aprobado por Resolución Exenta N° 1.925, de 2022, de la Dirección de Educación Pública, en el sentido de señalar que el proyecto deberá ejecutarse **hasta el 1 de marzo de 2024**.

SEXTA.- En todo lo no modificado por el presente acuerdo de voluntades continúa vigente el Convenio que se singulariza en la cláusula segunda precedente.

SÉPTIMA.- La calidad de alcalde de la comuna de Temuco de don Roberto Neira Aburto, consta del Decreto N° 6.441, de fecha 29 de junio de 2021, de la misma entidad edilicia.

La personería y facultades de don Jaime Veas Sánchez para actuar como Director de Educación Pública consta del Decreto Supremo N° 188, de 2022, del Ministerio de Educación.

OCTAVA.- La presente modificación de convenio regirá desde la total tramitación del acto administrativo que la apruebe y que para tal efecto dicte la Dirección.

NOVENA.- El presente instrumento se firma en tres ejemplares del mismo tenor y valor legal, quedando uno de ellos en poder de cada parte y, el tercero, en el acto administrativo aprobatorio que dicte la Dirección.

FIRMADO: ROBERTO NEIRA ABURTO, alcalde, Ilustre Municipalidad de Temuco; JAIME VEAS SÁNCHEZ, Director de Educación Pública.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE


JAIME VEAS SÁNCHEZ
DIRECTOR DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Distribución:

- Oficina de Partes	1
- Departamento de Infraestructura y Equipamiento Educacional	1
- Departamento Jurídico y Transparencia	1
- SECREDUC Región de La Araucanía	1
- Sostenedora	1
Total	5

Expediente N° 7.541

MODIFICACIÓN DE CONVENIO

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

En Santiago, a 9 de junio de 2023, entre la **DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA**, representada por su Director don Jaime Veas Sánchez, ambos domiciliados en Avenida Libertador General Bernardo O'Higgins N° 1449, torre 4, piso 17, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante "la Dirección"; y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, RUT: 69.190.700-7, representada por su alcalde don Roberto Neira Aburto, ambos domiciliados en Arturo Prat N° 650, comuna de Temuco, Región de La Araucanía, en adelante "la Sostenedora", se conviene lo siguiente:

PRIMERA.- Las partes dejan establecido que la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2022, en la Partida 09 "Ministerio de Educación", Capítulo 17 "Dirección de Educación Pública", Programa 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública", Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 104 "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública", Glosa 06, letra a), consideró recursos destinados a financiar construcciones, reparaciones y/o normalizaciones, desarrollo de diseños de arquitectura y especialidades, asistencia técnica en convenios ya suscritos y otras intervenciones en infraestructura escolar, incluido equipamiento y mobiliario, la compra de terrenos y/o de inmuebles construidos para la instalación o acondicionamiento de los establecimientos educacionales dependientes de municipalidades y de corporaciones municipales, regidos por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, mediante convenios suscritos y aprobados por la Dirección de Educación Pública.

Por su parte, la Ley N° 21.516, de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023, en la Partida 09 "Ministerio de Educación", Capítulo 17 "Dirección de Educación Pública", Programa 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública", Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 104 "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública", Glosa 06, letra a), también considera recursos destinados a financiar las actividades antes indicadas.

SEGUNDA.- En el contexto de la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2022, con fecha 19 de octubre de 2022 la Dirección y la Sostenedora suscribieron un convenio, en adelante el "Convenio", para financiar la ejecución de un proyecto de infraestructura, declarado de urgencia, para el establecimiento educacional "**ESCUELA PEDRO DE VALDIVIA**", RBD: **5604**, ubicado en la comuna de **Temuco**, de dependencia municipal, regido por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación.

El convenio fue aprobado por Resolución Exenta N° 1.925, de 2022, de la Dirección de Educación Pública, totalmente tramitada con fecha 5 de diciembre de 2022. Por otra parte, el convenio también fue aprobado por la Sostenedora mediante Decreto N° 1.083, de 30 de diciembre de 2022 y rectificado por Decreto N° 128, de 14 de febrero de 2023.

TERCERA.- De conformidad con el párrafo segundo de la cláusula sexta del Convenio, la Sostenedora se obligó a ejecutar el proyecto **hasta el 1 de marzo de 2023**.

Sin perjuicio de lo anterior, el párrafo final de la cláusula sexta dispone que siempre que existan motivos que lo justifiquen, se podrá autorizar la ampliación de dicho plazo, previa solicitud escrita de la Sostenedora presentada antes del vencimiento del plazo de



ejecución del proyecto; y que, la ampliación de plazo sólo producirá efectos una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe la modificación de convenio que así lo disponga y que al efecto dicte la Dirección.

CUARTA.- En virtud de lo señalado en las cláusulas anteriores, mediante Oficio N° 38, de 17 de enero de 2023, la Sostenedora solicitó la ampliación del plazo de ejecución del proyecto señalando que dicho plazo resultó ser insuficiente, que los procedimientos que se deben cumplir para la contratación de las obras y/o actividades que considera la ejecución del proyecto requieren de un mayor plazo por lo que ha sido imposible dar cumplimiento a dicha obligación y solicitan extender el plazo de ejecución hasta el 1 de marzo de 2024.

En relación con lo expuesto, mediante Oficio Ordinario N° 0069, de 20 de enero de 2023, la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de La Araucanía, se remitió a la Dirección de Educación Pública la solicitud de ampliación de plazo presentada por la Sostenedora, no presentando inconveniente en que se curse en los términos solicitados.

Por último, a través de MEMO N° 574, de fecha 6 de junio de 2023, el Departamento de Infraestructura y Equipamiento Educacional de la Dirección de Educación Pública solicitó la elaboración de la modificación del Convenio aprobado por Resolución Exenta N° 1.925, de 2022, con el objeto de aumentar el plazo de ejecución del proyecto, en atención al breve término originalmente otorgado para ese efecto y la importancia de que dicho proyecto se ejecute para el normal funcionamiento del servicio educacional.

QUINTA.- Conforme con lo expuesto en las cláusulas que anteceden, y considerando el beneficio que reportará a la comunidad educativa del establecimiento educacional la ejecución de la totalidad del proyecto, la Sostenedora y la Dirección vienen en modificar el párrafo segundo de la cláusula sexta del convenio aprobado por Resolución Exenta N° 1.925, de 2022, de la Dirección de Educación Pública, en el sentido de señalar que el proyecto deberá ejecutarse **hasta el 1 de marzo de 2024**.

SEXTA.- En todo lo no modificado por el presente acuerdo de voluntades continúa vigente el Convenio que se singulariza en la cláusula segunda precedente.

SÉPTIMA.- La calidad de alcalde de la comuna de Temuco de don Roberto Neira Aburto, consta del Decreto N° 6.441, de fecha 29 de junio de 2021, de la misma entidad edilicia.

La personería y facultades de don Jaime Veas Sánchez para actuar como Director de Educación Pública consta del Decreto Supremo N° 188, de 2022, del Ministerio de Educación.

OCTAVA.- La presente modificación de convenio regirá desde la total tramitación del acto administrativo que la apruebe y que para tal efecto dicte la Dirección.

NOVENA.- El presente instrumento se firma en tres ejemplares del mismo tenor y valor legal, quedando uno de ellos en poder de cada parte y, el tercero, en el acto administrativo aprobatorio que dicte la Dirección.


ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO


JAIME VEAS SÁNCHEZ
DIRECTOR DE EDUCACIÓN PÚBLICA

MODIFICACIÓN DE CONVENIO

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

En Santiago, a 9 de junio de 2023, entre la **DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA**, representada por su Director don Jaime Veas Sánchez, ambos domiciliados en Avenida Libertador General Bernardo O'Higgins N° 1449, torre 4, piso 17, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante "la Dirección"; y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, RUT: 69.190.700-7, representada por su alcalde don Roberto Neira Aburto, ambos domiciliados en Arturo Prat N° 650, comuna de Temuco, Región de La Araucanía, en adelante "la Sostenedora", se conviene lo siguiente:

PRIMERA.- Las partes dejan establecido que la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2022, en la Partida 09 "Ministerio de Educación", Capítulo 17 "Dirección de Educación Pública", Programa 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública", Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 104 "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública", Glosa 06, letra a), consideró recursos destinados a financiar construcciones, reparaciones y/o normalizaciones, desarrollo de diseños de arquitectura y especialidades, asistencia técnica en convenios ya suscritos y otras intervenciones en infraestructura escolar, incluido equipamiento y mobiliario, la compra de terrenos y/o de inmuebles construidos para la instalación o acondicionamiento de los establecimientos educacionales dependientes de municipalidades y de corporaciones municipales, regidos por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, mediante convenios suscritos y aprobados por la Dirección de Educación Pública.

Por su parte, la Ley N° 21.516, de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023, en la Partida 09 "Ministerio de Educación", Capítulo 17 "Dirección de Educación Pública", Programa 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública", Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 104 "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública", Glosa 06, letra a), también considera recursos destinados a financiar las actividades antes indicadas.

SEGUNDA.- En el contexto de la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2022, con fecha 19 de octubre de 2022 la Dirección y la Sostenedora suscribieron un convenio, en adelante el "Convenio", para financiar la ejecución de un proyecto de infraestructura, declarado de urgencia, para el establecimiento educacional "**ESCUELA PEDRO DE VALDIVIA**", RBD: **5604**, ubicado en la comuna de **Temuco**, de dependencia municipal, regido por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación.

El convenio fue aprobado por Resolución Exenta N° 1.925, de 2022, de la Dirección de Educación Pública, totalmente tramitada con fecha 5 de diciembre de 2022. Por otra parte, el convenio también fue aprobado por la Sostenedora mediante Decreto N° 1.083, de 30 de diciembre de 2022 y rectificado por Decreto N° 128, de 14 de febrero de 2023.

TERCERA.- De conformidad con el párrafo segundo de la cláusula sexta del Convenio, la Sostenedora se obligó a ejecutar el proyecto **hasta el 1 de marzo de 2023**.

Sin perjuicio de lo anterior, el párrafo final de la cláusula sexta dispone que siempre que existan motivos que lo justifiquen, se podrá autorizar la ampliación de dicho plazo, previa solicitud escrita de la Sostenedora presentada antes del vencimiento del plazo de



ejecución del proyecto; y que, la ampliación de plazo sólo producirá efectos una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe la modificación de convenio que así lo disponga y que al efecto dicte la Dirección.

CUARTA.- En virtud de lo señalado en las cláusulas anteriores, mediante Oficio N° 38, de 17 de enero de 2023, la Sostenedora solicitó la ampliación del plazo de ejecución del proyecto señalando que dicho plazo resultó ser insuficiente, que los procedimientos que se deben cumplir para la contratación de las obras y/o actividades que considera la ejecución del proyecto requieren de un mayor plazo por lo que ha sido imposible dar cumplimiento a dicha obligación y solicitan extender el plazo de ejecución hasta el 1 de marzo de 2024.

En relación con lo expuesto, mediante Oficio Ordinario N° 0069, de 20 de enero de 2023, la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de La Araucanía, se remitió a la Dirección de Educación Pública la solicitud de ampliación de plazo presentada por la Sostenedora, no presentando inconveniente en que se curse en los términos solicitados.

Por último, a través de MEMO N° 574, de fecha 6 de junio de 2023, el Departamento de Infraestructura y Equipamiento Educacional de la Dirección de Educación Pública solicitó la elaboración de la modificación del Convenio aprobado por Resolución Exenta N° 1.925, de 2022, con el objeto de aumentar el plazo de ejecución del proyecto, en atención al breve término originalmente otorgado para ese efecto y la importancia de que dicho proyecto se ejecute para el normal funcionamiento del servicio educacional.

QUINTA.- Conforme con lo expuesto en las cláusulas que anteceden, y considerando el beneficio que reportará a la comunidad educativa del establecimiento educacional la ejecución de la totalidad del proyecto, la Sostenedora y la Dirección vienen en modificar el párrafo segundo de la cláusula sexta del convenio aprobado por Resolución Exenta N° 1.925, de 2022, de la Dirección de Educación Pública, en el sentido de señalar que el proyecto deberá ejecutarse **hasta el 1 de marzo de 2024**.

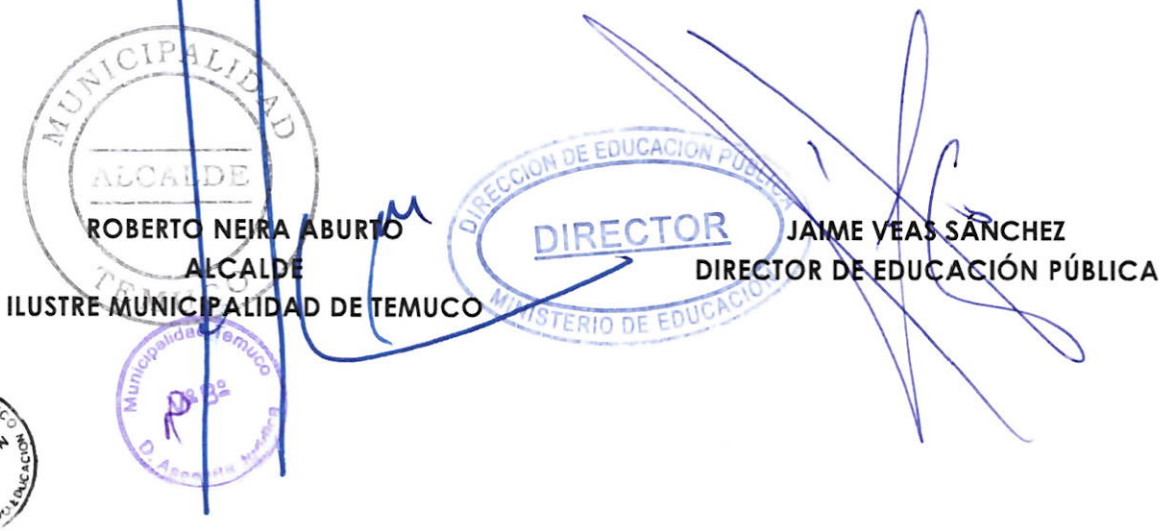
SEXTA.- En todo lo no modificado por el presente acuerdo de voluntades continúa vigente el Convenio que se singulariza en la cláusula segunda precedente.

SÉPTIMA.- La calidad de alcalde de la comuna de Temuco de don Roberto Neira Aburto, consta del Decreto N° 6.441, de fecha 29 de junio de 2021, de la misma entidad edilicia.

La personería y facultades de don Jaime Veas Sánchez para actuar como Director de Educación Pública consta del Decreto Supremo N° 188, de 2022, del Ministerio de Educación.

OCTAVA.- La presente modificación de convenio regirá desde la total tramitación del acto administrativo que la apruebe y que para tal efecto dicte la Dirección.

NOVENA.- El presente instrumento se firma en tres ejemplares del mismo tenor y valor legal, quedando uno de ellos en poder de cada parte y, el tercero, en el acto administrativo aprobatorio que dicte la Dirección.


The image shows the official stamps and signatures of the signatories. On the left, there is a large circular stamp for the 'MUNICIPALIDAD DE TEMUCO' with 'ALCALDE' in the center. Below it, the name 'ROBERTO NEIRA ABURTO' and 'ALCALDE' are printed, followed by 'ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO'. A smaller circular stamp for 'Municipalidad de Temuco' is also present. On the right, there is a large circular stamp for the 'DIRECCION DE EDUCACION PUBLICA' with 'DIRECCION DE EDUCACION PUBLICA' and 'MINISTERIO DE EDUCACION' around the perimeter, and 'DIRECTOR' in the center. Below it, the name 'JAIME VEAS SANCHEZ' and 'DIRECTOR DE EDUCACION PUBLICA' are printed. Both names have blue ink signatures written over the stamps.

